



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en suplencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio S.P. 1285/16 de Laura Enriqueta Domínguez Esquivel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso de Chihuahua, Sin anexos.	051171

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis; recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis de septiembre siguiente. Conste.

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso de Chihuahua, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en este asunto.

Esto, pues, aun cuando el pasado treinta de agosto se cerró instrucción en el presente medio de control constitucional, la promovente depositó el escrito de cuenta en la oficina de correos de su localidad el día veintiséis anterior, es decir, dentro del plazo concedido al efecto, por lo que la promoción debe entenderse exhibida en esa fecha, en términos de los artículos 8¹ y 11, párrafo primero², en relación con los artículos 59³ y 67⁴ de

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2016

la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en suplencia del **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE 06

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.